Recibí
Dip. Dariana Lemarroy
2 de junio de 2023.

CHERY ARANGUREN
DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Asunto: Se presenta proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente a los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco a que en uso de sus atribuciones revisen que entre el personal que labora en los mismos no haya servidor público en funciones que esté inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia política en Razón de Género.

Villahermosa, Tabasco, 02 de junio de 2023.

DIPUTADA DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputada local integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

3-12-52-81 ext. 102
chery.aranguren@gmail.com
Nicolás Bravo no. 102,
edificio pastrana segundo piso.
Col. Centro, CP 86000.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

El Instituto Nacional Electoral cuenta con un Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el cual tiene por objeto compilar, sistematizar y, en su caso, hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas por conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada emitidas por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales tanto federales y locales.[1]

La inscripción de una persona en el Registro se realiza en tanto la misma haya sido sancionada mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada que ya no admita recurso en contra.

[1] https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/

El Gobierno de México publicó este 29 de mayo, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto que oficializa la suspensión de derechos para ocupar un cargo público en caso de ser prófugo de la justicia, tener sentencia por violencia familiar, sexual o de género, así como por incumplir con pensión alimenticia. [2]

En el documento publicado en el Diario Oficial se establece una reforma al párrafo segundo del Apartado A del Artículo 102 y se adiciona una fracción VII al Artículo 38 de la Constitución para que las personas no puedan ser registradas como candidatas a cualquier cargo de elección popular, ni obtener cargos en el servicio público en caso de:

Obtener una sentencia por haber ejercido delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; contra el normal desarrollo psicosexual; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual y por violencia política contra las mujeres. Pretende que quienes tengan antecedentes como deudores de pensión alimenticia, acosadores o agresores por razones género no puedan aspirar a ninguna función pública o cargo de elección popular

El presente punto de acuerdo tiene como objetivo prevenir la violencia institucional, elevar el nivel de ética pública y proteger y garantizar jurídicamente los derechos de las mujeres en los 17 municipios del Estado, específicamente de las mujeres que laboran en los ayuntamientos.

[2] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0

Esto a manera de exhorto a los ayuntamientos para que revisen que entre su plantilla laboral no haya persona en funciones inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Consideramos que quienes tengan antecedentes, denuncias y/o sentencias, como agresores por razones género no pueden ocupar ninguna función o responsabilidad de índole pública.

No más agresores en el poder implica un esfuerzo no solo de orden legal a como ya es hoy una realidad, a su vez exige prevenir la violencia institucional desde el seno de los municipios para contribuir a la una lucha histórica para deconstruir la cultura patriarcal que fomenta la desigualdad estructural entre hombres y mujeres.

Si bien hoy nuestra legislación vigente dio un paso histórico hacia la consolidación de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el acceso a los cargos públicos libres de violencia y discriminación, a su vez también se requiere una adecuada implementación, interpretación y aplicación por parte de todas las autoridades.

Para prevenir y sensibilizar sobre la violencia de género como medio para reducir los feminicidios, abordar las violencias que ocurren en los espacios públicos y privados, buscar una transformación de sus causas y cambiar patrones que las permiten, generan y reproducen se presenta la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco a que en uso de sus atribuciones revisen que entre el personal que labora en los mismos no haya servidor público en funciones que esté inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia política en Razón de Género.

ARTICULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Los ayuntamientos deberán realizar las revisiones de su personal y plantilla laboral en un plazo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente decreto.

3-12-52-81 ext. 102
chery.aranguren@gmail.com
Nicolás Bravo no. 102,
edificio pastrana segundo piso.
Col. Centro, CP 86000.

Atentamente

"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD".

FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN TABASCO

DIPUTADA NORMA ARACELI ARANGUREN ROSIQUE
VICE COORDINADORA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
Dip. Norma Araceli Aranguren Rosique
Plurinominal 2a. Circunscripción
Fracción PVEM
LXIV LEGISLATURA

3-12-52-81 ext. 102
chery.aranguren@gmail.com
Nicolás Bravo no. 102,
edificio pastrana segundo piso.
Col. Centro, CP 86000.